



AECC_INNOVA

AYUDAS FUNDACIÓN
CIENTÍFICA AECC
A PROYECTOS DE
INNOVACIÓN
EN CÁNCER

BASES CONVOCATORIA 2020

ÍNDICE

1.	Preámbulo	2
2.	Participantes que pueden presentarse a la Convocatoria	2
3.	Aceptación de las reglas de la Convocatoria.....	2
4.	Tipos de proyectos que pueden presentarse a la Convocatoria.....	2
5.	Régimen de compatibilidad/incompatibilidad	3
6.	Ayuda Económica	3
7.	Duración	4
8.	Gastos financiados y no financiados.....	4
9.	Solicitudes	4
9.1	Presentación de Solicitudes	4
9.2	Equipo de trabajo	5
9.3	Contenido de las Solicitudes	5
10.	Plazos de presentación de Solicitudes:	7
11.	Criterios de evaluación.....	8
12.	Procedimiento de evaluación y adjudicación.....	8
13.	Resolución de la Convocatoria:	10
14.	Seguimiento del Proyecto	10
15.	Participación en los beneficios de los IPR	10
16.	Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR	10
17.	Confidencialidad.....	11
18.	Protección de Datos de Carácter Personal.....	12
19.	Finalización anticipada del Convenio y reembolso de la financiación.	15
20.	Legislación aplicable y fuero	15
21.	Comunicaciones	15

1. Preámbulo

AECC Innova es una iniciativa de la **Fundación Científica AECC (“FC AECC”)** que nace de la necesidad de acercar al paciente las investigaciones más ambiciosas que existen a nivel nacional en el campo del cáncer. Del mismo modo la FC AECC consolida con esta convocatoria el apoyo a la comunidad científica para introducirse en el ámbito de la innovación.

En el marco de dicha iniciativa se lanza la presente convocatoria (“**Convocatoria**”) enfocada a **financiar proyectos de I+D+i con alto potencial de transferencia tecnológica de los resultados** desarrollados en una entidad pública o privada, sin ánimo de lucro y capacitada para la investigación científica en España.

Por tanto, el objetivo fundamental de esta Convocatoria es la identificación de aquellos proyectos que aborden la validación y explotación en el mercado de sus resultados de investigación en el área del cáncer.

2. Participantes que pueden presentarse a la Convocatoria

En esta Convocatoria, sólo podrán participar los Centros participantes en el Programa: **Centros de la FC AECC (“Centros”)**. Se puede consultar el listado de Centros en el apartado de “documentación” de la Convocatoria dentro de la web de la FC AECC www.fundacioncientifica.aecc.es

No podrán presentarse consorcios, incluso aunque estuvieran formados por dos o más Centros.

No obstante, sí podrán presentarse a la Convocatoria proyectos en los que los derechos de propiedad intelectual o industrial involucrados (“**IPR**”), pertenezcan al Centro participante en régimen de cotitularidad con otras entidades o personas físicas, tanto españolas como extranjeras, siempre y cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro y se esté a lo dispuesto en el punto 9 de la Convocatoria (Solicitudes).

Los IPR involucrados en el proyecto pueden estar sujetos a acuerdos de explotación con otras entidades, siempre y cuando estas sean sin ánimo de lucro.

3. Aceptación de las reglas de la Convocatoria

La mera participación en la presente Convocatoria implica que el Centro y todas las personas que participan en el proyecto presentado por el Centro, aceptan expresamente las condiciones de la Convocatoria, reconociéndolas como obligaciones válidas y ejecutables.

Además, para poder acceder a la financiación, el Centro que resulte adjudicatario (“**Beneficiario**”), deberá firmar un convenio con la FC AECC, que tendrá por objeto regular de forma detallada los derechos y obligaciones de cada una de las partes en la ejecución del proyecto (“**Convenio**”).

4. Tipos de proyectos que pueden presentarse a la Convocatoria

Puede presentarse cualquier proyecto de I+D+i, en el que la viabilidad de los resultados esperables y/o demostrables se sitúe al menos en un nivel de **TRL 3, según la definición que en**

cada momento establezca la Comisión Europea, que puede encontrarse en el apartado “documentación” de la Convocatoria. Estos resultados deben poder traducirse en nuevas oportunidades o mejoras en diferentes áreas de la investigación en cáncer:

- a. Desarrollo de nuevas terapias o nuevos mecanismos de diagnóstico: todos aquellos proyectos que hayan realizado experimentos de laboratorio y/o preclínica (tanto no regulada como regulada), que permitan inicialmente establecer el mecanismo de acción y el potencial terapéutico o de diagnóstico objeto de la investigación. Validación de prototipos o pruebas piloto de una tecnología, como el estudio de viabilidad de escalado comercial de un producto, estudio de mercado y de internacionalización.
- b. Tecnologías Biomédicas: relativas al diseño de nuevos dispositivos o mejora de dispositivos existentes. Validación de prototipos o pruebas piloto de una tecnología, como el estudio de viabilidad de escalado comercial de un producto, estudio de mercado y de internacionalización.

¿Qué tipos de proyectos están expresamente excluidos de la Convocatoria?

- a. Los proyectos de investigación básica o fundamental. En concreto, no se financiarán proyectos que estén en un nivel de TRL menor a 3.
- b. Los proyectos de desarrollo de aplicaciones móviles relacionados con el ámbito de la salud.

5. Régimen de compatibilidad/incompatibilidad

No existe incompatibilidad con otras convocatorias para proyectos financiados por la Fundación Científica AECC.

No podrán presentarse aquellos proyectos que ya estén recibiendo financiación de otras entidades para la misma actividad.

6. Ayuda Económica

La ayuda económica (“**Ayuda Económica**”) que se conceda al amparo de la presente Convocatoria correrá a cargo de la FC AECC.

La cuantía de la Ayuda Económica se determinará por parte de la FC AECC, atendiendo a los costes financiables justificados en la Solicitud y dependiendo de las necesidades y circunstancias particulares de cada proyecto.

La cuantía total máxima de la Ayuda Económica para el proyecto adjudicatario (“**Proyecto**”) es de **180.000€**.

Los pagos al Beneficiario se realizarán de forma fraccionada por consecución de los hitos detallados en el plan de trabajo y de conformidad con el plan de pagos que se determine en el Convenio. Cualquier pago quedará condicionado al efectivo cumplimiento de dicho Convenio

Excepcionalmente, el Proyecto podrá contar con financiación adicional por decisión exclusiva y discrecional de la FC AECC y del Comité Científico de Innovación, en aquellos casos en los que se considere oportuno y siempre como consecuencia de la efectiva viabilidad de los resultados de

investigación obtenidos u obtenibles en el marco del Proyecto. Esta nueva financiación no supondrá una prórroga de la Ayuda Económica por lo que deberá firmarse un nuevo convenio.

7. Duración

Los proyectos presentados preverán una Ayuda Económica que durará un **máximo de 24 meses**.

No obstante, la ejecución del Proyecto por parte del Beneficiario deberá realizarse en la cantidad de meses finalmente contemplada en el cronograma que se fije en el Convenio.

8. Gastos financiados y no financiados

Los gastos financiados y no financiados están detallados en el documento disponible en el espacio web Área del investigador dentro del apartado “documentación” de la Convocatoria, en el que se incluye también el importe máximo que puede destinarse a la subcontratación de servicios.

En cualquier caso, solo podrán considerarse gastos financiados aquellos gastos justificados y que de manera clara respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten necesarios atendiendo a la memoria científica presentada en la Solicitud.

Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la FC AECC, la Ayuda Económica en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos.

9. Solicitudes

9.1 Presentación de Solicitudes

La solicitud para participar en la Convocatoria (“**Solicitud**”), debe realizarse a través **del espacio web Área del Investigador de la FC AECC** , www.fundacioncientifica.aecc.es, utilizando las plantillas disponibles en el apartado de “documentación” de la Convocatoria. Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal. El usuario deberá estar registrado en la plataforma web de FC AECC para poder iniciar el proceso de solicitud y su posterior gestión.

Los Centros participantes disponen en la plataforma web de FC AECC de material explicativo con las instrucciones necesarias para presentar la Solicitud.

Una vez completada la Solicitud, el **Coordinador del proyecto** (tal y como se define más adelante), validará toda la información antes del envío de la misma. Una vez enviada la Solicitud, el usuario recibirá un justificante de confirmación de envío de la Solicitud y podrá consultar el estado de la misma en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador.

Si la Solicitud enviada es incompleta o no cumple con los requisitos de esta Convocatoria será rechazada, no existiendo la posibilidad de subsanar los errores.

Cada Centro podrá presentar una única Solicitud. Por ello se pide la colaboración directa de la Dirección y Oficina de Transferencia de Tecnología, la Unidad de apoyo a la Innovación, la Unidad de Innovación o unidad similar perteneciente al Centro (en adelante “OTRI”) para que escojan aquél proyecto que mejor encaje con los objetivos de la presente Convocatoria. Solo en el caso de que el Centro participante no cuente con una OTRI podrá asumir esta función un gestor con experiencia en transferencia de tecnología y explotación de los resultados de investigación perteneciente al Centro.

Dado que solo se puede presentar una Solicitud por cada Centro, es necesario que la Convocatoria:

- Sea difundida a nivel interno en el Centro;
- Cuento con un proceso de selección interna que debe quedar reflejado en un documento que se presentará como documento adjunto a la Solicitud, junto con un informe favorable del proyecto presentado, en el que la OTRI justifique los criterios en los que se basó la elección.

9.2 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo deberá estar compuesto por lo menos por:

- a. Un investigador que asuma el papel de coordinador del proyecto (**“Coordinador del proyecto”**), que deberá ostentar preferiblemente el título de doctor. El Coordinador del proyecto debe tener dedicación exclusiva o mayoritaria en el proyecto. El Coordinador del proyecto no tiene por qué ser el jefe de laboratorio (**“Jefe de laboratorio”**). A estos efectos, se entenderá que el Jefe de laboratorio forma parte del equipo, pero el Coordinador del proyecto será el responsable que va a ejecutar las tareas descritas en el plan de trabajo.
- b. **Un Jefe de Laboratorio.**
- c. Un **colaborador** que ayude en las labores técnicas o de laboratorio
- d. Un **gestor de transferencia tecnológica** en representación de la OTRI del Centro

Todos los miembros del equipo de trabajo deben identificarse en la tabla de equipo de la Solicitud.

9.3 Contenido de las Solicitudes

La Solicitud se presentará en **inglés**.

Se deberá hacer constar:

- a. **Detalles del Centro participante**
- b. **Los datos de contacto, que coincidirán con los del Coordinador del proyecto (incluyendo, DNI, e-mail y teléfono).**
- c. **Título del proyecto que se presenta**
- d. **Información general:** resumen del área de investigación propuesto y del estado del arte para permitir una comprensión adecuada del contexto científico y médico del que surge la oportunidad. Indicación del TRL, estado de protección de los resultados susceptibles de considerarse IPR y clasificación del proyecto por área de desarrollo.
 - a. **Nombre del Coordinador del proyecto, del Jefe de laboratorio, del equipo investigador y del gestor de transferencia de tecnología representante de la OTRI.**

Breve reseña presentando al equipo y motivación del Coordinador del proyecto para presentarse a la Convocatoria.

b. Documentación obligatoria para adjuntar en anexos:

- (i) **Memoria técnica:** Para completar la memoria técnica se facilita a los Solicitantes una plantilla disponible en el apartado de “documentación” de la Convocatoria. En la memoria técnica se hará constar:
 - a. Descripción de los objetivos. Antecedentes y estado actual de la tecnología a desarrollar.
 - b. Plan de trabajo incluyendo descripción precisa de los hitos propuestos.
 - c. Resultados de investigación ya obtenidos.
 - d. Situación de los IPR asociados al proyecto, incluyendo los acuerdos previos que afecten a la titularidad o explotación de los IPR asociados. En el caso de que los IPR asociados se ostenten por el Centro en cotitularidad con otro Centro, persona física o con otra entidad sin ánimo de lucro, serán elegibles siempre y cuando los otros cotitulares firmen la Carta de conformidad.
 - e. Análisis de mercado, oportunidades y plan de explotación de los resultados.
 - f. Descripción del impacto científico, social y económico en la investigación en cáncer y los pacientes afectados.
 - g. Motivación y compromiso del equipo de trabajo: capacidad del Coordinador del proyecto para llevar a cabo los objetivos de transferencia y explotación de los resultados.
- (ii) **Memoria económica:** Para completar la memoria económica se facilita a los Solicitantes una plantilla disponible en el apartado de “documentación” de la Convocatoria. La finalidad de la memoria económica es explicar de forma explícita y clara el desarrollo del proyecto desde el punto de vista económico. A estos efectos, se deberá rellenar la referida plantilla, siguiendo las instrucciones que se prevén para la distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto.
- (iii) **CVA normalizado del Coordinador del proyecto, del equipo investigador (Jefe de laboratorio y colaborador) y del gestor de transferencia de tecnología**
- (iv) **Descripción del proceso de selección interno por parte** de la OTRI con criterios de priorización y justificación de la elección del proyecto que se presenta. Este documento deberá estar firmado por el representante legal del Centro.
- (v) **Documentación de prácticas éticas.** Los proyectos que lo requieran deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan antes de su inicio. La Carta del Comité Ético de Investigación (CEI) definitiva será requerida en caso de adjudicación de la Ayuda Económica. Para la Solicitud será suficiente presentar la carta de la secretaria del comité en la que se confirme que el proyecto se ha enviado a evaluar.
- (vi) **Carta de conformidad:** es una carta firmada por el director del Centro, el representante legal del Centro (adjuntando el correspondiente poder de representación), el responsable de la OTRI, el Coordinador del proyecto y el Jefe de laboratorio, manifestando:
 - a. su conformidad expresa con las normas que rigen la Convocatoria.
 - b. que la participación en la Convocatoria y el cumplimiento de las normas en ella contenidas, no contraviene ninguna ley o reglamento, normativa interna (estatutos), así como ningún acuerdo firmado con terceras partes.

- c. que los IPR involucrados en el proyecto están libres de cargas (licencias, embargos, hipotecas, etc.)
- d. que los IPR asociados al proyecto pertenecen íntegramente al Centro o, en su caso, al Centro en cotitularidad con otra entidad sin ánimo de lucro.
- e. que no se tiene conocimiento de que los IPR asociados infrinjan derechos de terceros ni estén incurso en causas de nulidad.
- f. que los firmantes se comprometen a no divulgar ninguna información que ponga en riesgo la efectiva protección de los IPR asociados.
- g. que toda la información contenida en la Solicitud es veraz, dando fe de su autenticidad. La FC AECC se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de que constate que contiene elementos falsos, el proyecto quedará eliminado de la Convocatoria.

En el caso de que el proyecto presentado afecte a IPR pertenecientes al Centro en cotitularidad con otra u otras entidades o persona física, la Carta de conformidad deberá ser firmada por todos los cotitulares afectados.

a) Documentación adicional no obligatoria pero que será tenida en cuenta en la evaluación:

- (i) Folleto de la patente concedida o solicitud de patente.
- (ii) Informe del Estado de la Técnica emitido por la oficina de patentes competente.
- (iii) En el caso de no haber solicitado aún ninguna patente, podrá aportarse un informe técnico de patentabilidad (“ITP”) realizado por asesores externos. Este documento será obligatorio presentarlo en la fase de evaluación (ver procedimiento de evaluación).
- (iv) Business plan.
- (v) Documentación adicional relevante: En el caso de que por la naturaleza del IPR (por ejemplo, software) no fuera posible patentarlo, se valorará positivamente la aportación de un informe realizado por asesores externos, valorando la novedad del mismo y su contribución al estado del arte. Este documento será obligatorio presentarlo en la fase de evaluación (ver procedimiento de evaluación).

10. Plazos de presentación de Solicitudes:

Los Centros podrán presentar sus Solicitudes a partir del día **7 de noviembre de 2019 y hasta el 11 de febrero de 2020.**

Los Beneficiarios tendrán de plazo máximo para comenzar el Proyecto objeto de la Ayuda el 1 de diciembre de 2020.

No obstante, la Convocatoria quedará desierta si no se presentan un mínimo de 6 Solicitudes presentando proyectos elegibles (que cumplan con los requisitos formales antes mencionados).

La FC AECC comunicará esta circunstancia a los Coordinadores de proyecto participantes al e-mail que conste en la Solicitud como correo de contacto.

11. Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas tendrá en cuenta tanto el potencial de transferencia de los resultados de los proyectos para ser explotados en el mercado, como el impacto en la investigación en cáncer.

La evaluación será realizada con base en cinco criterios:

- **Excelencia: 25%**
 - a. Claridad y pertinencia de los objetivos demostrando que están alineados con los objetivos de la Convocatoria.
 - b. Descripción del problema o de la necesidad que la idea persigue resolver.
 - c. Calidad científica y de la metodología propuesta para resolver el problema o necesidades planteadas. Potencial de innovación en relación con el estado del arte identificado.
- **Impacto y análisis de mercado: 25%**
 - a. Potencial impacto (científico, social y económico en la investigación en cáncer y los pacientes afectados) de los resultados esperados.
 - b. Plan de comercialización: posibilidades de mercado, identificación de potenciales usuarios, clientes o mercados.
 - c. Aplicación social directa del resultado y nivel de contribución para mejorar la calidad de vida de los pacientes.
- **Calidad y eficiencia de la implementación del plan de transferencia: 15%**
 - a. Calidad del plan de trabajo propuesto: definición de objetivos. Adecuación del plan de trabajo e hitos propuestos. Correcta identificación, estructura y enfoque de las acciones que se llevarán a cabo en la propuesta.
 - b. Justificación de la financiación solicitada.
 - c. Identificación, análisis y gestión de los riesgos en el plan de transferencia de resultados.
- **Equipo de trabajo: 20%**
 - a. Perfil del Coordinador del proyecto y nivel de conocimiento tecnológico.
 - b. Motivación y compromiso del Coordinador del proyecto: capacidad del líder del proyecto para llevar a cabo los objetivos de explotación y transferencia con la mayor garantía de éxito posible.
 - c. Valoración de miembros del equipo en su conjunto.
- **IPR y plan de explotación: 15%**
 - a. Estrategia de protección de resultados y plan de explotación de los mismos

12. Procedimiento de evaluación y adjudicación

En primer lugar, personal de la FC AECC será el encargado de evaluar el cumplimiento de los requisitos formales de cada Solicitud. Las solicitudes que cumplan los requisitos formales pasarán a la siguiente fase de evaluación concerniente a los requisitos de fondo que se realizará por el Comité Científico de Innovación (“CCI”) de la FC AECC que cuenta con perfiles científicos

y técnicos expertos en transferencia de tecnología. Asimismo, el CCI cuenta con expertos independientes con experiencia en el desarrollo de negocio en el ámbito de la biomedicina.

La evaluación de los proyectos elegibles se hará en **4 fases sucesivas**. Es necesario superar cada una de las fases para pasar a la siguiente. Los Centros participantes serán informados oportunamente cuando superen o no superen cada una de las fases. Las decisiones no serán recurribles.

- **1ª fase: Proceso de selección del proyecto.** Todas las Solicitudes serán revisadas por personal de la FC AECC para verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la Solicitud y que el proyecto presentado se ajusta a los objetivos de la Convocatoria.
- **2ª fase: Fase de preselección por parte del Comité Científico de Innovación de la FC AECC.** El CCI evaluará las cuestiones de fondo del proyecto participante, conforme a los criterios de evaluación antes expuestos.

Informe Técnico de Patentabilidad: Tal y como ya se mencionó, si el proyecto participante cuenta con un ITP en el momento de presentar la Solicitud, deberá adjuntarse como documento de dicha Solicitud.

Para continuar en el proceso y pasar a la siguiente fase de evaluación, las propuestas que no hubieran presentado el ITP en la Solicitud, deberán presentar obligatoriamente un ITP positivo, salvo que por la naturaleza de los IPR involucrados (por ejemplo, software) no sean patentables, en cuyo caso deberán presentar un informe realizado por asesores externos, valorando la novedad de los mismos y su contribución al estado del arte.

Si fuera necesario, la FC AECC financiará dichos informes, que serán realizados por asesores externos, elegidos por la FC AECC.

Los participantes serán informados acerca de si su propuesta ha pasado a la siguiente fase o no y se les enviarán comentarios por escrito relativos a la evaluación, a través de su área personal del Área del investigador.

- **3ª fase: Selección por parte del Panel Evaluador formado por el CCI y el Patronato de la FC AECC.** El Panel evaluador procederá a revisar los hitos propuestos.

Entrevista personal. Superada la 2ª fase, el Coordinador del proyecto tendrá la oportunidad de presentar su propuesta y defender su idoneidad para resultar Beneficiario de la Convocatoria frente al CCI y a los Patronos de la FCAECC. La entrevista constará de un *elevator pitch* de 1 minuto, seguido de una presentación de máximo 10 minutos y 10 diapositivas.

- **4ª fase: Decisión final de adjudicación del Patronato de la Fundación Científica AECC.** En el caso de que más de una propuesta supere la tercera fase, el Patronato es quien tomará la última decisión que será comunicada a los Centros participantes que no hayan sido descartados previamente.

Penalización:

No podrán presentarse a la siguiente Convocatoria AECC Innova:

- a. Aquellos proyectos evaluados que no hayan pasado a la fase de entrevista.
- b. Nuevos proyectos liderados por un Coordinador de proyecto que no haya superado la fase de entrevista.
- c. Aquellos proyectos que habiendo pasado a fase de entrevista no sean finalmente Beneficiarios.

13. Resolución de la Convocatoria:

Con base en los criterios y los procedimientos mencionados anteriormente, es el Patronato de la FC AECC quien tomará la última decisión sobre la concesión de la Ayuda Económica. Dicha decisión no es recurrible.

La adjudicación de la Ayuda Económica queda condicionada a la firma y el cumplimiento del Convenio.

Si tras el procedimiento de evaluación descrito, la FC AECC estima que ninguno de los proyectos presentados cumple con los estándares esperados, quedará desierta la Convocatoria.

14. Seguimiento del Proyecto

Tal y como se ha mencionado, una vez elegido el Beneficiario, se deberá firmar un Convenio con la FC AECC, cuyo objetivo será regular los derechos y obligaciones en relación con la Ayuda Económica adjudicada, la ejecución del Proyecto, la gestión y la explotación de los IPR involucrados en el mismo.

El CCI, evaluadores independientes y el Patronato de la FC AECC, evaluarán el Proyecto de forma continua y centralizada supervisando el estado del mismo con respecto a la consecución de los hitos fijados en el Convenio.

15. Participación en los beneficios de los IPR

La mera participación en esta Convocatoria no implica la cesión o licencia de los Centros participantes a la FC AECC o a la AECC de ningún derecho sobre sus IPR.

No obstante, la participación en la Convocatoria sí implica que los Centros participantes aceptan que en caso de resultar Beneficiarios, la FC AECC podrá reclamar entre un 10 y un 25% de participación en los beneficios derivados de la explotación de los IPR.

La FC AECC podrá ejercitar estos derechos a través de la participación como cotitular de los IPR o por una participación en los beneficios derivados de la explotación de los IPR sin ser cotitular de los mismos. En el caso de que en el momento de presentación de la Solicitud, el Centro cuente ya con una patente concedida o solicitada sobre los IPR, la FC AECC solo podrá ejercitar estos derechos a través de la participación en los beneficios derivados de la explotación de los IPR sin ser cotitular de los mismos.

16. Obligaciones del Beneficiario y Protección de los IPR

Junto al resto de obligaciones establecidas en las bases de la presente Convocatoria y en el Convenio, el **Beneficiario** estará obligado a:

- a. Abstenerse de celebrar acuerdos y/o a realizar cualquier tipo de explotación de los IPR vinculados al Proyecto, así como de llevar a cabo cualquier actuación que, por acción u omisión, pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento de las reglas previstas en esta Convocatoria y en el Convenio, por parte del Beneficiario, de los cotitulares de los IPR involucrados o de sus sucesores o cesionarios.
- b. Mantener a la FC AECC informada sobre cualquier explotación de los IPR involucrados y proporcionarle cualquier información o documentación necesaria para permitirle ejercitar su derecho de participación en los beneficios, incluyendo, sin limitación, una copia de los acuerdos suscritos con terceros y toda la documentación contable y de apoyo que pueda ser razonablemente solicitada por la Fundación Científica AECC para los objetivos antes mencionados (por ejemplo, libros de contabilidad, detalles sobre royalties u otros pagos; sobre licencias, el volumen de ventas o información de ventas netas, etc.).
- c. Destinar la totalidad de la financiación que se otorga en esta Convocatoria a la ejecución del Convenio, respetando y cumpliendo con las partidas presupuestarias fijadas en el mismo.
- d. Preparar informes periódicos sobre el cumplimiento de los hitos fijados en el Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- e. Supervisar las tareas llevadas a cabo por el Coordinador del proyecto y su equipo e informar a la FC AECC del progreso y resultados alcanzados en el Proyecto.
- f. Incluir en todos los materiales, documentos, publicaciones y actividades de diseminación desarrolladas por el Beneficiario una mención expresa a la financiación recibida por la FC AECC y el siguiente texto: “Este proyecto ha recibido financiación del programa AECC Innova promovido por la Fundación Científica AECC.
- g. En relación con la protección y defensa de los IPR asociados el Beneficiario y, en su caso, el cotitular de los mismos, estarán obligados a conservar y mantener los IPR adoptando las siguientes medidas:
 1. No divulgar ninguna información que pueda comprometer la correcta protección de los IPR.
 2. Encargarse del proceso de registro de los IPR, así como de mantenerlos dentro del territorio relevante y ante cualquier organismo competente.
 3. Defender los IPR frente a cualquier infracción por terceros.
 4. Defender los IPR frente a cualquier reclamación por parte de terceros alegando infracción de derechos previos y/o alegando la nulidad de los IPR.
 5. Informar a la Fundación Científica AECC de forma inmediata, en caso de tener conocimiento de la infracción de los IPR por parte de terceros y/o de recibir cualquier reclamación alegando infracción de derechos previos, titularidad de terceros.

17. Confidencialidad

Tendrá la consideración de “**Información Confidencial**” toda aquella información científica, técnica, jurídica, financiera, económica, organizativa o de cualquier otro tipo, que no sea de dominio público y que se incluya en la Solicitud o que se comparta en el marco de la presente Convocatoria entre los Centros participantes y todo el personal que intervenga en la Convocatoria (“**Partes**”), ya sea suministrada por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza.

Las Partes se comprometen a:

- a. Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la Información Confidencial.
- b. Tomar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que la Información Confidencial pueda ser conocida por terceros.
- c. No utilizar la Información Confidencial, directa o indirectamente, para propósitos diferentes de los contemplados en las bases de esta Convocatoria.
- d. Restringir el acceso a la Información Confidencial solo a aquellos empleados, colaboradores y asesores, internos o externos, que, sujetos al más estricto deber de confidencialidad, deban conocer la Información Confidencial para llevar a cabo las funciones que le fueron asignadas.
- e. Devolver o destruir la Información Confidencial, sin conservar ninguna copia, cuando finalice la Convocatoria.

Las obligaciones de confidencialidad descritas en este apartado no serán de aplicación si la Información Confidencial se engloba en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la información obtenida en el marco de la Convocatoria se obtenga por un tercero sin sujeción a ninguna obligación de confidencialidad;
- b. Cuando la revelación de la Información Confidencial sea exigida legalmente o por una autoridad competente.

La duración de la obligación de confidencialidad es indefinida, mientras la Información Confidencial mantenga su naturaleza confidencial.

Los Centros participantes autorizan expresamente a la FC AECC a publicar en cualquier medio su nombre y condición de participante en la Convocatoria, junto con el título del proyecto presentado.

18. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con la normativa vigente, se informa a los Solicitantes, de que los datos facilitados serán tratados por la FC AECC cuyos datos de contacto son los siguientes:

- CIF: G-28655033
- Domicilio social: Calle Teniente Coronel Noreña, 30, 28045, Madrid
- Correo electrónico: dpo_fc@aecc.es

18.1 Participación en la Convocatoria.

Al participar en el presente Convocatoria, los Solicitantes aceptan que FC AECC, como Responsable del Tratamiento de sus datos, trate sus datos para las siguientes finalidades:

- a. Gestionar la participación de los solicitantes en la Convocatoria, el desarrollo de la misma y la designación del beneficiario.
- b. Gestionar la publicidad de la Convocatoria y sus resultados a través de las Páginas Webs redes sociales titularidad de la FC AECC y AECC, en donde se podrá incluir el nombre de los beneficiarios.
- c. Cumplir con las obligaciones legales y/o fiscales que pudieran resultar de aplicación a FCAECC en su condición de entidad organizadora y financiadora.

- d. Gestionar el envío de comunicaciones comerciales por parte de FCAECC salvo que el solicitante muestre su oposición a dicho tratamiento.

El Responsable únicamente recabará los datos que sean necesarios de los solicitantes para poder llevar a cabo la Convocatoria.

- a. Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento
- b. Datos de contacto: Número de teléfono, dirección de correo postal, dirección de correo electrónico.
- c. Datos académicos y profesionales: carrera profesional, formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, situación laboral etc.

No obstante, en caso de resultar seleccionado el centro como Centro Beneficiario, el Responsable podrá solicitar información adicional con el objeto de proceder a la firma del convenio en el que se detallará la relación contractual entre FCAECC y el Centro Beneficiario.

En caso de que no resulte seleccionado como Centro Beneficiario, los datos personales registrados en el formulario de la solicitud serán conservados y podrán ser utilizados por la FC AECC con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con futuras convocatorias.

Los datos personales de los Beneficiarios se conservarán durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, salvo que el usuario solicite la supresión de sus datos al Responsable, se oponga o revoque su consentimiento.

18.2 Obligación de facilitar los datos.

Los datos solicitados tendrán carácter obligatorio (salvo que en el campo requerido se indique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas. Por lo tanto, si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá participar en el presente Convocatoria.

18.3 Legitimación del tratamiento.

El tratamiento de los datos del Solicitante por parte del Responsable está basado en el consentimiento, el cual puede retirar en cualquier momento. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

En caso de que su Solicitante sea seleccionado como Beneficiario, los datos facilitados serán tratados sobre la base de la ejecución del contrato que se suscribirá entre las partes. Asimismo, el tratamiento de sus datos para el envío de información sobre actividades, eventos y convocatorias gestionadas por FC AECC, se basará en el interés legítimo reconocido por la normativa vigente.

18.4 Comunicaciones de datos.

Mediante la aceptación de las presentes Bases, y siempre que no se indique lo contrario, los Solicitantes prestan su consentimiento para que sus datos personales, en concreto, el nombre, apellidos, DNI, nombre del Centro, puedan ser incluidos en la lista de Beneficiarios que se publicará en <https://fundacioncientifica.aecc.es/> conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Asimismo, los datos del Solicitante podrán ser comunicados, sin que FC AECC pierda su condición de Responsable del Tratamiento, a las siguientes entidades:

- a. A profesionales internos y externos que formen parte del CCI con la finalidad de valorar la solicitud de los solicitantes
- b. A proveedores necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales y/o de las finalidades arriba indicadas.
- c. A la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) con domicilio social en la Calle Teniente Coronel Noreña 30, 28045, Madrid, NIF: G- 28197564 para realizar las publicaciones relativas a la convocatoria y a los resultados a través de las Páginas Webs y redes sociales de las que es titular.
- d. A las Administraciones Públicas que por ley corresponda.

Los destinatarios indicados en el presente apartado pueden encontrarse ubicados dentro o fuera del Espacio Económico Europeo, encontrándose en este último caso debidamente legitimadas las transferencias internacionales de datos.

18.5 Responsabilidad del Solicitante

Los Solicitantes garantizan que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

En el caso de que los datos aportados, en su caso, pertenecieran a un tercero, el Participante/Interesado encargado de completar la Convocatoria garantiza que ha informado a dicho tercero de los aspectos contenidos en estas Bases y obtenido su autorización para facilitar sus datos al Responsable para los fines señalados.

Si los datos de carácter personal de quienes participen en la Convocatoria fueran inciertos, falsos o incompletos o no fueran actualizados, la FC AECC se reserva el derecho a denegar su solicitud, quedando libre de toda responsabilidad al respecto.

18.6 Derechos de los Solicitantes.

En todo momento, los Solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, revocación, a la portabilidad de sus datos, derecho a retirar el consentimiento prestado, recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiendo un escrito a la FC AECC indicando como referencia el nombre de la Convocatoria a la siguiente dirección: dpo_fc@aecc.es

Así mismo, de considerar que sus derechos no se están atendiendo adecuadamente, los participantes podrán ejercer su derecho a solicitar la tutela de la de la Agencia Española de Protección de Datos.

19. Finalización anticipada del Convenio y reembolso de la financiación.

La FC AECC podrá resolver el Convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Beneficiario. En particular, podrá resolverlo si confirmara que existe un incumplimiento en la ejecución de las tareas y la consecución de los hitos fijados en el Convenio. En tal caso, la resolución se comunicará al Beneficiario, dejando de financiar de forma inmediata el Proyecto. En dicho supuesto, el Beneficiario deberá reembolsar las cantidades ya transferidas y no gastadas en la fecha en la que se le notifique la resolución. Además, el Proyecto pasará a ser no elegible para futuras convocatorias AECC Innova.

El Beneficiario y el Coordinador del proyecto, conjunta y solidariamente, y hasta un importe máximo igual al de la financiación, exoneran de responsabilidad y se comprometen a mantener indemne a la Fundación Científica AECC de cualquier coste, daño y/o gasto que pudiese resultar de la ejecución del Convenio y, en especial, en caso del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y compromisos adquiridos en el Convenio.

Si al término del Proyecto, el presupuesto utilizado y justificado de acuerdo con el Convenio es menor que la cantidad recibida, el Beneficiario estará obligado a devolver a la FC AECC la diferencia entre ambas cantidades.

20. Legislación aplicable y fuero

Las Bases de la presente Convocatoria se regirán por la legislación española. Cualquier controversia o disputa que pueda surgir con respecto a la interpretación o ejecución de estas Bases se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Madrid.

21. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre la Fundación Científica AECC y los Solicitantes se harán por e-mail a través del Área del Investigador de la Plataforma.

Para cualquier otra duda:

Irene Sánchez García
C/ Teniente Coronel Noreña 30 28045 Madrid
Email: irene.sanchez@aecc.es
Web: <https://fundacioncientifica.aecc.es>
www.aecc.es